

<b>JOSE SALCEDO SORIA SL</b> <b>Polígono Industrial, parc.46</b> <b>31570 San Adrián</b> <b>(Navarra)</b>	<b>PROTOCOLO DEL</b> <b>CANAL ETICO</b>	 <b>SEI</b> <b>NAVARRICO</b>
	Ed.00	
	Página 1 de 10	



REVISIÓN	FECHA	HOJA/S	CAUSA DEL CAMBIO
Realizado:		Revisado y Aprobado:	
Fdo.:		Fdo.:	
Fecha: 16 de mayo de 2024		Fecha: X de X de XXXX	

<b>JOSE SALCEDO SORIA SL</b> <b>Polígono Industrial, parc.46</b> <b>31570 San Adrián</b> <b>(Navarra)</b>	<b>PROTOCOLO DEL</b> <b>CANAL ÉTICO</b>	
	Ed.00	
	Página <b>2</b> de <b>10</b>	

## **INTRODUCCIÓN**

Para fomentar un ambiente laboral ético y transparente dentro de nuestra compañía y en relación a la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, José Salcedo Soria SL, ha implantado el **canal ético**, una herramienta vital para el cumplimiento del **Código ético y de conducta corporativa** de la entidad.

Este canal brinda a los empleados, clientes, proveedores y otras partes interesadas la oportunidad de informar de manera confidencial cualquier conducta indebida, como fraudes, acosos, discriminación y corrupción, entre otros.

## **FINALIDAD**

A través del canal ético, se busca identificar y abordar de manera rápida y efectiva cualquier situación que pueda comprometer nuestros valores y principios empresariales.

La finalidad de este protocolo es regular y facilitar la recepción, el tratamiento, la investigación y la resolución de cualquier comunicación sobre sospechas de conductas contrarias al Código ético y de conducta corporativa de José Salcedo Soria SL, garantizando la confidencialidad de dichas comunicaciones.

## **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este protocolo es aplicable a todo el personal que forma parte de la empresa, José Salcedo Soria SL, así como a cualquier otra persona física o jurídica, vinculada o no a la entidad, que pueda tener conocimiento de cualquier incumplimiento normativo o contrario al Código ético y de conducta corporativa de la empresa.

<b>JOSE SALCEDO SORIA SL</b> <b>Polígono Industrial, parc.46</b> <b>31570 San Adrián</b> <b>(Navarra)</b>	<b>PROTOCOLO DEL</b> <b>CANAL ETICO</b>	
	Ed.00	
	Página <b>3</b> de <b>10</b>	

## **ASPECTOS CLAVE ASOCIADOS AL CANAL ÉTICO**

### **Deber de comunicación**

Todos aquel que tuviera conocimiento de cualquier tipo de acto o hecho que pudiera contravenir los principios y valores del Código ético y de conducta corporativa deberá comunicarlo a José Salcedo Soria SL a través del canal establecido.

### **Hechos objeto de comunicación**

El canal ético debe entenderse como un instrumento que permite la comunicación de irregularidades o incumplimientos. Por ello, no debe emplearse de manera indiscriminada, sino para los fines que ha sido concebido, es decir, debe emplearse de manera responsable y adecuada.

Los hechos a comunicar deben estar enfocados en conductas, incumplimiento o irregularidades que puedan ir en contra de los principios y valores del Código ético y de conducta corporativa, o bien constituir un acto ilícito o contrario a la normativa aplicable.

### **Derechos y obligaciones del informante sobre comunicaciones efectuadas a través del canal ético:**

- Derecho a la protección en el transcurso de la investigación: se proporcionará la debida protección a todo aquel que realice una comunicación.
- Protección contra represalias: se prohíbe de forma terminante la adopción de cualquier sanción, represalia o consecuencia negativa contra una persona por el hecho de haber formulado una comunicación a través del canal ético.
- Derecho a recibir información: El informante será notificado por escrito de la recepción de su comunicación, y de si está considerada procedente para ser analizada.

<b>JOSE SALCEDO SORIA SL</b> <b>Polígono Industrial, parc.46</b> <b>31570 San Adrián</b> <b>(Navarra)</b>	<b>PROTOCOLO DEL</b> <b>CANAL ETICO</b>	
	Ed.00	
	Página <b>4</b> de <b>10</b>	

Por otro lado, una vez finalizada la investigación, el informante deberá ser informado sobre las medidas de seguimiento previstas, así como del resultado de las investigaciones.


- Derecho a la información limitada: al informante en el proceso de comunicación no se le podrá solicitar datos que no sean estrictamente necesarios
- Derecho al anonimato: el informante podrá mantener el anonimato en torno a su identidad, garantizándose durante todo el proceso, siendo opcional para el informante incluir datos que permitan su identificación, a través del formulario del canal ético.
- Derecho a la confidencialidad: la identidad del informante será confidencial, no pudiendo revelarse sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea personal competente para recibir y gestionar las comunicaciones.
- Derecho a recibir una respuesta en un plazo razonable: el informante recibirá un acuse de recibo en un plazo máximo de 7 días desde la recepción de la misma.

El plazo, en relación al tratamiento de datos y la investigación, no podrá exceder los tres meses de conformidad con la normativa vigente.

- Derecho a supresión de datos: transcurridos tres meses desde la introducción de datos, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad sea la conservación para dejar evidencia del funcionamiento del canal ético.

#### **Derechos y obligaciones del afectado sobre comunicaciones efectuadas en el canal ético:**

- Derecho a la protección en el transcurso de la investigación: se proporcionará al afectado la completa garantía de sus derechos, no

<b>JOSE SALCEDO SORIA SL</b> <b>Polígono Industrial, parc.46</b> <b>31570 San Adrián</b> <b>(Navarra)</b>	<b>PROTOCOLO DEL</b> <b>CANAL ETICO</b>	
	Ed.00	
	Página <b>5</b> de <b>10</b>	

siendo aplicables medidas sancionadoras, hasta que se compruebe la veracidad de los hechos comunicados.

- Derecho a recibir información: el afectado debe ser informado de la comunicación en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa.
- Derecho a confidencialidad: durante toda la investigación se le garantizará el derecho a la confidencialidad de sus datos personales, con el fin de evitar difusión de información que pueda afectar a su honorabilidad. La información proporcionada al afectado se realizará de manera que se proteja la confidencialidad del informante, no pudiendo revelarse su identidad sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea competente para gestionar las comunicaciones recibidas a través del canal ético, con las excepciones de las investigaciones llevadas a cabo por autoridades o en procesos judiciales.
- Derecho a una investigación transparente: El afectado tendrá derecho a una investigación objetiva y basada en las evidencias obtenidas.

**Derechos y obligaciones de otros afectados o implicados:**

- Protección de su intimidad: se garantizará el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de todo el personal implicado en todo momento durante el proceso de comunicación, asegurando la confidencialidad y el tratamiento adecuado de la información personal.

**Formación y difusión:** José Salcedo Soria proporcionará formación periódica sobre el uso adecuado del canal ético y difundirá información sobre su existencia y disponibilidad.

**Imposición de medidas disciplinarias:** si en la investigación se comprueba que los hechos investigados son ciertos y están vinculados a conductas irregulares o

<b>JOSE SALCEDO SORIA SL</b> <b>Polígono Industrial, parc.46</b> <b>31570 San Adrián</b> <b>(Navarra)</b>	<b>PROTOCOLO DEL</b> <b>CANAL ETICO</b>	
	Ed.00	
	Página <b>6</b> de <b>10</b>	

ilícitas, la persona afectada podrá ser objeto de sanción de conformidad con el Convenio colectivo de conservas vegetales, la legislación laboral y el resto de obligaciones civiles y mercantiles.

**Comunicación de hechos falsos o de mala fe:** La comunicación de hechos falsos, con una actitud maliciosa o mala fe, supone una transgresión de la buena fe contractual, pudiendo derivar en sanciones de conformidad con el Convenio colectivo de conservas vegetales.

### **COMITÉ DE ÉTICA: ENCARGADO DE LA GESTIÓN DEL CANAL**

La gestión del canal ético es llevada a cabo por el Comité de ética de José Salcedo Soria SL. Dicho comité será nombrado entre el personal directivo de la empresa y se encargará de la recepción, análisis, investigación y resolución de las comunicaciones realizadas a través del mismo.

### **PROCEDIMIENTO**

#### **1. Presentación de una comunicación:**

##### **Forma de realizar una comunicación**

Las comunicaciones pueden realizarse de manera confidencial y segura a través de la web corporativa:

<https://navarrico.com>

##### **Contenido de las comunicaciones**

- La comunicación deberá ser individual. En caso de que varias personas tengan conocimiento del mismo hecho o circunstancia, cada uno de ellos deberá hacerlo de forma individual a través de alguno de los medios arriba citados.

<b>JOSE SALCEDO SORIA SL</b> <b>Polígono Industrial, parc.46</b> <b>31570 San Adrián</b> <b>(Navarra)</b>	<b>PROTOCOLO DEL</b> <b>CANAL ETICO</b>	
	Ed.00	
	Página <b>7</b> de <b>10</b>	

- Se pueden presentar comunicaciones de forma anónima o identificada.
- Al presentar una comunicación, se debe proporcionar la mayor cantidad de detalles posible, incluyendo fechas, nombres, descripciones de los hechos, evidencia relevante, y cualquier otro dato que pueda ayudar en la investigación.
- Se insta a los informantes a ser específicos y objetivos en sus informes para facilitar su análisis y resolución.
- Todas las comunicaciones serán tratadas con la máxima confidencialidad y discreción.
- No se tomarán represalias contra los informantes de buena fe y se tomarán las medidas necesarias para protegerles.

En un plazo no superior a 7 días se dará acuse de recibo de la comunicación recibida al informante.

2. **Análisis preliminar:** Se llevará a cabo un análisis preliminar de la comunicación realizada por el informante. Dicho análisis, podrá generar los siguientes resultados:
  - i. **Admisión a trámite de la comunicación:** los hechos descritos pueden suponer acciones ilícitas o contrarias a los principios y valores de José Salcedo Soria SL, descritos en el Código ético y de conducta corporativa.
  - ii. **Inadmisión a trámite de la comunicación:** los hechos descritos no suponen por su naturaleza, acciones ilícitas o contrarias a los principios y valores de José Salcedo Soria SL, y por ello se procede a su archivo.

<b>JOSE SALCEDO SORIA SL</b> <b>Polígono Industrial, parc.46</b> <b>31570 San Adrián</b> <b>(Navarra)</b>	<b>PROTOCOLO DEL</b> <b>CANAL ETICO</b>	
	Ed.00	
	Página <b>8</b> de <b>10</b>	

En ambos casos, el Comité de ética deberá informar, de forma escrita, al informante de la decisión adoptada y el motivo del archivo o de la admisión de la comunicación.

### 3. Proceso de Investigación:

- o Una vez evaluada y admitida la comunicación, procederá la apertura de expediente sobre los hechos a investigar, indicando fecha de recepción y código de identificación y se emprenderán acciones tendentes a profundizar en los hechos y a recabar información adicional para tomar una correcta decisión, de forma objetiva, en base a las evidencias obtenidas. Todas las comunicaciones serán revisadas por el Comité de ética, que se encargará de la investigación y de la recolección de evidencias de la comunicación.
- o El Comité de Dirección podrá ser requerido en cualquier momento por el Comité de ética para complementar, de forma coordinada, las acciones de investigación llevadas a cabo, siempre con la máxima confidencialidad y discreción.
- o En caso de encontrarse alguna incompatibilidad de algún miembro del Comité de Dirección con la investigación en curso, este miembro deberá ser excluido de la investigación para prevenir posibles conflictos de interés.
- o Se llevará a cabo una investigación imparcial y exhaustiva para determinar la veracidad de la comunicación y tomar las acciones correspondientes.




<b>JOSE SALCEDO SORIA SL</b> <b>Polígono Industrial, parc.46</b> <b>31570 San Adrián</b> <b>(Navarra)</b>	<b>PROTOCOLO DEL</b> <b>CANAL ETICO</b>	
	Ed.00	
	Página <b>9</b> de <b>10</b>	

- o Los resultados de la investigación se comunicarán al informante en la medida de lo posible, respetando la confidencialidad y la privacidad de todas las partes involucradas.

El proceso de investigación durará como máximo 3 meses desde el día en que el Comité de ética recibió la comunicación. Transcurrido el plazo mencionado, los datos podrán seguir siendo tratados para la investigación de los hechos comunicados, por las autoridades competentes o en procesos judiciales.

4. **Acciones Correctivas:** Una vez recabadas las pruebas y analizadas las mismas, se cierra la fase de investigación y se procede a la toma de decisiones acerca de la comunicación realizada, proponiendo el Comité de ética las medidas que se deberán adoptar.
  - a. **Comunicación no procedente:** En caso de que la investigación de los hechos comunicados no confirme su veracidad o no suponga incumplimiento del Código ético y de conducta corporativa de José Salcedo Soria SL, se comunicará la decisión con los motivos que la sustentan al informante y personas afectadas o implicadas.
  - b. **Comunicación procedente:** En caso de confirmarse la veracidad de los hechos comunicados, se tomarán medidas correctivas apropiadas.
  - c. Se harán todos los esfuerzos necesarios para prevenir la recurrencia de la conducta indebida y promover un ambiente de trabajo seguro y ético.
  - d. El Comité de ética deberá informar al informante y en particular al afectado para ofrecerle la posibilidad de defensa.

<b>JOSE SALCEDO SORIA SL</b> <b>Polígono Industrial, parc.46</b> <b>31570 San Adrián</b> <b>(Navarra)</b>	<b>PROTOCOLO DEL</b> <b>CANAL ETICO</b>	
	Ed.00	
	Página <b>10</b> de <b>10</b>	

5. **Informe de Conclusiones:** El Comité de ética elaborará un informe de conclusiones reflejando el resultado de la investigación y las medidas adoptadas que supondrían el fin del proceso.

### **Tratamiento de datos personales en el canal ético**

Los datos personales obtenidos con ocasión de las comunicaciones realizadas a través del canal ético de José Salcedo Soria SL, así como los obtenidos a resultas de la investigación interna correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art.24 de la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales serán tratados únicamente para la gestión de ésta y durante el tiempo imprescindible.

En todo caso transcurridos tres meses desde la introducción de los datos en el canal ético, deberá procederse a su supresión del sistema de comunicaciones, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la LOPDGDD.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, los datos podrán seguir siendo tratados, por el órgano que corresponda, para la investigación de los hechos comunicados, no conservándose en el propio sistema de información las comunicaciones internas.

José Salcedo Soria SL es el responsable del fichero y los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición según lo dispuesto en la normativa vigente de la protección de datos personales, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección: [conservas@navarrico.com](mailto:conservas@navarrico.com) o dirigiendo una comunicación a la dirección postal POLÍGONO INDUSTRIAL, PARCELA 46, 31570, SAN ADRIÁN, NAVARRA.